

LA ADMINISTRACIÓN INDEMNIZARÁ POR RESIDENCIA EVENTUAL EN LOS SUPUESTOS DE ASISTENCIA A PRUEBAS DE PROMOCIÓN INTERNA

28 de febrero de 2023

Desde **UGT** queremos aclarar, en relación con la asistencia a las **pruebas selectivas** para el acceso a cuerpos y escalas por **promoción interna**, que **los participantes podrán solicitar indemnizaciones por razón de residencia**, de conformidad con la sentencia 1427/2021 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, de fecha 2 de diciembre de 2021, que interpreta el artículo 7.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La Comisión Interministerial de Retribuciones, a través de su Comisión Ejecutiva y en reunión de 23 de febrero, ha decidido cambiar el criterio tras el varapalo sufrido por la sentencia del Tribunal Supremo. Efectivamente, con motivo de la resolución del Alto Tribunal anteriormente mencionada y referida al recurso de casación de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (sentencia nº 966/2019, de 5 de diciembre), la Administración ha sido condenada a pagar a aquellos funcionarios que, opositando por promoción interna, reclaman la comisión de servicios con derecho a indemnización por residencia eventual para asistir a las pruebas selectivas que se realizan fuera de su localidad.

UGT siempre ha criticado el criterio adoptado por la CECIR desde el 22 julio de 2010, que únicamente otorgaba la consideración de indemnización por residencia a eventual a la asistencia a cursos selectivos para el ingreso en cuerpos o escalas por promoción interna, pero no tendría tal consideración la asistencia a exámenes o pruebas. Ahora **el Tribunal Supremo** hace justicia y **reconoce a las y los empleados públicos el derecho a la indemnización por residencia eventual en los supuestos de concurrencia en pruebas de promoción interna.**

Os seguiremos informando y recuerda que...

UGT ES NUESTRO SINDICATO EN LA AGE

POR · PARA · CON · DE · DESDE · ENTRE

TODOS

INFORMACIÓN